

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **041**

Fecha: 29/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 005 2014 00018	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	LA PREVISORA S.A.	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cucuta – Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ, Magistrados Integrantes Doctores BERNARDO ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ y CONSTANZA FORERO DE RAAD, en audiencia de conciliación de fecha 28 de febrero del 2020 en la que se aprobó el acuerdo a que llegaron las partes y consecuentemente desencadenó en la terminación del presente proceso, por las consideraciones allí expuestas, las que están siendo resaltadas en este auto; NO ACCEDER a la solicitud de fraccionamiento o distribución del título judicial. No. 451010000850079, que efectúa el apoderado judicial de la parte demandante; Por secretaria, EXPIDASE y HAGASE ENTREGA del título judicial No. 451010000850079, por valor total de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000), a órdenes de la entidad ejecutante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ identificada con Nit. 800.014.918-9.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2016 00001	Verbal	JOSE ALIRIO-GARCIA ORDOÑEZ	LEONOR GARCIA BUENDIA	Auto Interlocutorio ENTIENDASE materializada la notificación de los señores vinculados MARCO TULIO SALAS DELGADO y RAFAEL VILLAMIZAR RIOS por lo motivado en este auto. ADVIERTASE que los mismos guardaron silencio en la oportunidad concedida para este efecto; TENGASE para todos los efectos procesales la situación jurídica de INEXISTENCIA Y/o CANCELACION de la vinculada MINAS Maturin Limitada; Por la SECRETARIA de este despacho INCLUYANSE a los vinculados: RAFAEL HUMBERTO SALAS DELGADO, LUIS ANTONIO BERMUDEZ ROJAS, ANA MARIA HELENA SALAS DELGADO, LUIS HUMBERTO WALTER SALAS DELGADO, PEDRO VICENTE SALAS, ALVARO SANCHEZ VARGAS, JUAN CRISOSTOMO y LUIS ALEXIS RAMIREZ CARRILLO, en el Registro Nacional de Emplazados, en la forma en que lo estipula el artículo 108 de nuestra Codificación Procesal; RECONOCER al Dr. OTONIEL CELY SALAMANCA, como apoderado judicial del señor PEDRO RAFAEL LIZACANO SALAS.	28/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00347	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JULIA MARIA BOTELLO GALVAN	Auto Interlocutorio RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor Mauricio Reyes García, como apoderado de la señora Julia María Botello Galván, en las facultades otorgadas a este conforme al poder obrante a folio 79 del expediente;REQUERIR al Doctor Mauricio Reyes García, para que proceda a inscribir sus datos en el Registro Nacional de Abogados, y proceda a informar si la dirección utilizada en esta oportunidad, resulta ser la misma que va a registrar en esa base de datos, o en su defecto informe si se realizará con una diferente;REMÍTASELE al apoderado de la ejecutada copia del expediente digital y DÉJESE constancia de ello en el expediente;Como quiera que en el presente proceso no se observa liquidación de costas, por Secretaria PROCEDASE de conformidad.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2018 00119	Verbal	MARIA ALEJANDRA VERGEL MARCIALES	CLINICA SANTA ANA S. A.	Auto Interlocutorio Tener como dirección de correo electrónico para todos los efectos de notificación del Doctor LUIS LEONARDO PEREZ MEDINA en su calidad de apoderado de la Clínica Santa Ana, la llpm3@hotmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído;Por Secretaría EFECTÚESE la revisión del proceso, LEVÁNTESE el acta correspondiente (en la que se incluyan observaciones de foliatura de ser ello necesario) y PROCEDASE de ser el caso a dar el traslado de las excepciones de mérito.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2018 00325	Abreviado	MARIA TERESA PEÑARANDA LIZANO	SOCIEDAD CENTRO CENIT LTDA	Auto Interlocutorio REQUIÉRASE al apoderado de la parte actora para que envíe nuevamente el material fotográfico ampliado de manera que pueda observarse los datos que allí se registran, para de esta manera determinar su procedencia con el proceso y con lo estipulado en la normativa procesal;Por Secretaria, EXPÍDASE constancia del tiempo de permanencia del proceso en la página de emplazados, y cumplido lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, PROCEDASE a la actualización del registro, esto es, anexando nuevamente las fotos instaladas;DESIGNESE como CURADOR ADLITEM al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO a fin de que ejerza la representación y defensa de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio y de la demandada SOCIEDAD CENTRO CENIT LIMITADA.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2018 00334	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Interlocutorio SOLICÍTESE a la Cámara de Comercio de esta ciudad, al ADRES, a la DIAN, a la Superfinanciera, para que proceda a informar a este Despacho Judicial si en sus bases de datos reposa información referente al correo electrónico o algún sitio para efectos de notificación del señor JOSE GREGORIO PACHECO LLANES;REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para manifieste si conoce de alguna entidad pública o privada en la cual pudiese reposar la información que aquí se requiere, con el fin de solicitarla e igualmente para que bajo la gravedad del juramento informe al Despacho si conoce de algún correo electrónico perteneciente al señor JOSE GREGORIO PACHECO LLANES, en cuyo caso afirmativo, deberá darlo a conocer, informando además la forma en que lo consiguió y anexando las pruebas respectivas, a las voces del contenido normativo del Decreto 806 de 2020;En caso de no contarse con un correo electrónico del antes mencionado, POR SECRETARIA PROCÉDASE a incluir al vinculado.	28/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio REQUERIR a la Cámara de Comercio de esta ciudad, al ADRES, a la DIAN, a la Superfinanciera, para que proceda a informar a este Despacho Judicial si en sus bases de datos reposa información referente al correo electrónico o algún sitio para efectos de notificación de la señora SANDRA MILENA RAMÍREZ;REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para manifieste si conoce de alguna entidad pública o privada en la cual pudiese reposar la información que aquí se requiere, con el fin de solicitarla e igualmente para que bajo la gravedad del juramento informe al Despacho si conoce de algún correo electrónico perteneciente a SANDRA MILENA RAMÍREZ, en cuyo caso afirmativo, deberá darlo a conocer, informando además la forma en que lo consiguió y anexando las pruebas respectivas, a las voces del contenido normativo del Decreto 806 de 2020.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00111	Ejecutivo Singular	MARIO VICENTE FIGUEROA FERNANDEZ	ELKIN CABALLERO RAMIREZ	Auto Interlocutorio ACCEDER al desistimiento de los recursos de REPOSICION y en subsidio el de APELACION que se hubieren incoado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2020;MANTENER incólume el auto de fecha 18 de febrero de 2020, por medio del cual el despacho había dispuesto la terminación del proceso y las demás decisiones derivadas de dicha declaratoria;REQUERIR a la parte demandada señor ELKIN CABALLERO RAMIREZ, para que direccione su petición de entrega del título judicial, al correo institucional del despacho, esto es, jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co (único canal habilitado para este efecto), ajustando su pedimento a los parámetros que establece la CIRCULAR PCSJC20-17 emitida por la Presidencia del Honorable Consejo Superior de Judicatura “Medidas temporales por COVID19 para la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia”, tal como se le expuso en la parte motiva de este auto.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00154	Ordinario	ALEXANDRA SANCHEZ URIBE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el 04 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 a.m. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P.;Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto; HAGASE SABER a las partes que aquellos documentos relacionados con la existencia y representación legal actualizada de las personas jurídicas, poderes, tarjeta profesional de los abogados y cédulas de ciudadanía de las partes, peritos y testigos que participaran en la referida audiencia deberán allegarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia al correo institucional del despacho jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	LUZ ENEIDA - PADILLA ALVARADO	Auto Interlocutorio TÓMESE NOTA del embargo del remanente.	28/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00369	Ordinario	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio NO IMPARTIR decisión alguna con respecto al pedimento que efectúa la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S., por lo motivado en este auto;PRECISELE a la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S., que la demanda de la referencia que fue interpuesta en su contra, fue rechaza mediante decisión fechada 13 de febrero de 2020. Decisión en comento que se encuentra ejecutoriada a este momento, tal como se precisó en la parte motiva de este auto.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00386	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	LUZ STELLA PABON DE GONZALEZ	Auto Interlocutorio REQUERIR al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO, para que proceda a realizar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00006	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD - SUSALUD	Auto Interlocutorio REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que informe de manera clara si con la solicitud de entrega de la presente demanda y sus anexos, se encuentra renunciando al recurso de alzada por él incoado el día 30 de enero de 2020, o en su defecto, explique de forma concisa que es lo que se pretende con la presente solicitud;Cumplido lo anterior, DEVUÉLVASE al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda conforme a lo que informe el demandante.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00045	Abreviado	BANCO DE BOGOTA	ELISA AURORA ZULUAGA SALAZAR	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda al encontrarse acreditada la prohibición señalada en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído;HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma, la cual deberá adecuarse a las directrices señaladas en el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de Junio del 2020 artículo 6°. Déjense las constancias del caso;Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00104	Ejecutivo Singular	YAMILE YAJAIRA ALVAREZ RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00113	Ordinario	EDIAR FABIAN ORTIZ	COOPERATIVA DE TRASPORTES ESPECIAL DEL ORIENTE	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	28/07/2020	
54001 31 53 003 2020 00116	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS FERNANDO GARCIA VELANDIA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	28/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario **(de 7:00 am a 3:00 pm)** para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020).

Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 041**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 29 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 29 de julio de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria